



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

7018

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 (anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 212 de 8 de noviembre de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Artículo 4.º

3. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para:

a) Los Vehículos Históricos, teniendo esta consideración aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 2.º del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Será necesario igualmente que el propietario del vehículo esté inscrito en Asociación relacionada con los vehículos históricos.

Artículo 7.º

1. Las cuotas del Cuadro de Tarifas del Impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,1.

Albalatillo, 28 de diciembre de 2023. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.